Boletín Municipal

Municipalidad de Bella Vista

En el orden ejecutivo Legislativo social e institucional
Año: 2026– Ejemplar N°124– Edición de Páginas 14 Fecha: 27/10/2026

Municipalidad de Bella Vista

Domicilio legal: Sarmiento Esq. Marconi

Poder Ejecutivo

Dra. Ana Paula QUILES
Intendenta

Prof. Diego Hugo GARCIA	Jefe de Gabinete
Sr. José Lorenzo MEDINA	Sec. De Gobierno y Seguridad
Dr. Néstor Fabián ÁLVAREZ	Sec. Legal y Técnico
Cr. Facundo FELIU	Sec. Economía Y Gobierno
Arq. Raúl Alberto VILLAGRA	Sec. Obras y Serv. Públicos
Prof. Juan Antonio CORREA	Sec. Educación y Cultura

Poder Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Domicilio legal: Sarmiento 74

Concejales

Prof. María Fernanda JEREZ	Presidente
Sr. Luis Eduardo VERA	Vicepresidente Primero
Sra. Florencia Belén Duarte	Vicepresidente Segundo
Tec. Juan Pablo CORDOBA VILLAFAÑE	Concejal
Ing. Rodrigo Elías ABRAHAM	concejal
Dra. Silvana soledad HEREDIA	Concejal
Sr. Leonardo Matías LIZARRAGA	Concejal
Sra. Karina Lorena LOPEZ	Concejal
Sr. José María MEDINA	Concejal
Sr. Pablo Hernán VILDOZA	Concejal

INDICE

ORDENANZA	DECRETOS Nº	DESCRIPCION	PAGINAS
33/2026	**3986/2026**	Declaración de Interés Municipal y Cultural a la Escuela Superior de Enseñanza Artística (ESEA).-	4
34/2026	**3987/2026**	Declaración de interés Municipal y Cultural al Conservatorio Provincial de Música- Anexo Bella Vista. -	6
35/2026	**3988/2026**	Rectificación de la Ordenanza N° 13/2023 (Régimen de Protección y Promoción de empleo).-	8
36/2026	**3989/2026**	Creación del Ballet Clásico Municipal de Bella Vista.-	10

CIUDAD DE BELLA VISTA, 19 de octubre de 2026.-

DECRETO Nº 3986/2026.-

VISTO:

La **Ordenanza nº 33/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 15 de octubre de 2026 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente nº 11616/2026 del 15/10/26 y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **Declara de Interés Municipal y Cultural** a la Escuela Superior de Enseñanza Artística (ESEA) con motivo de cumplir 40 años de trabajo institucional en esta Ciudad;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley nº 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-Promúlgase la **Ordenanza nº 33/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 15 de Octubre de 2026, por la que se **Declara de Interés Municipal y Cultural** a la Escuela Superior de Enseñanza Artística (ESEA) con motivo de cumplir 40 años de trabajo institucional en esta Ciudad.-

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación y Cultura de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

Pmn/.-

BELLA VISTA, TUCUMAN, OCTUBRE 15 DE 2026.

ORDENANZA N° 33/2026.
EXPEDIENTE Nº 155/26 - 158/26.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°. - Declárase de Interés Municipal y Cultural a la Escuela Superior de Enseñanza Artística con motivo del cumplimiento de sus cuarenta (40) años de trabajo institucional en la ciudad de Bella Vista.

Artículo 2°. - Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar un reconocimiento oficial a la institución y a su comunidad educativa (autoridades, docentes, no docentes y egresados), mediante acto protocolar que incluirá la entrega de una plaqueta conmemorativa, en fecha a determinar dentro del año 2026.

Artículo 3°. - Instruyese a la Secretaría de Educación y Cultura Municipal para que:

a) Inscriba la conmemoración en el calendario cultural de la Municipalidad.

b) Colabore en la difusión de las actividades conmemorativas (exposiciones, recitales, muestras y/o actos académicos) y facilite espacios municipales para su realización cuando así lo requiera la institución.

c) Elabore, en coordinación con la escuela, materiales de difusión sobre su historia y aporte cultural.

Artículo 4°. - Solicítese a la Municipalidad la provisión de apoyo logístico y técnico (sonido, iluminación, limpieza y seguridad) para las actividades centrales del festejo, sujeto a disponibilidad presupuestaria y con previo convenio entre las partes.

Artículo 5°. - El presente reconocimiento no implica cargo financiero permanente para la Municipalidad, salvo las erogaciones puntuales aprobadas por el Departamento Ejecutivo a cuyo efecto se reservará presupuesto según normativa vigente.

Artículo 6°. - Dese difusión oficial a la presente ordenanza en los medios municipales y plataformas digitales del municipio.

Artículo 7°. - Dispóngase la entrega de una copia de la presente Ordenanza a las autoridades de la Institución.

Artículo 8°. - La presente será refrendada por el Secretario General del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 9°. - Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para sus efectos y oportunamente archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 19 de octubre de 2026.-

DECRETO Nº 3987/2026.-

VISTO:

La **Ordenanza nº 34/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 15 de octubre de 2026 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente nº 11617/2026 del 15/10/26 y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **Declara de Interés Municipal y Cultural** al Conservatorio Provincial de Música-Anexo Bella Vista- en reconocimiento a la trayectoria institucional, educativa y artística y, por el valioso aporte al desarrollo cultural de la comunidad;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley nº 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-Promúlgase la **Ordenanza nº 34/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 15 de Octubre de 2026, por la que se **Declara de Interés Municipal y Cultural** al Conservatorio Provincial de Música-Anexo Bella Vista- en reconocimiento a la trayectoria institucional, educativa y artística y, por el valioso aporte al desarrollo cultural de la comunidad.-

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación y Cultura de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

Pmn/.-

BELLA VISTA, TUCUMAN, OCTUBRE 15 DE 2026.

ORDENANZA N° 34/2026.
EXPEDIENTE Nº 172/26.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°. - Declárase de Interés Municipal y Cultural al Conservatorio Provincial de Música, Anexo Bella Vista, en reconocimiento a su trayectoria institucional, educativa y artística, y a su valioso aporte al desarrollo cultural de la comunidad.

Artículo 2°. - Reconócele especialmente la labor desarrollada por sus autoridades, docentes, personal no docente, estudiantes, egresados y familias que, desde su creación en el año 1986, contribuyeron al crecimiento y consolidación de la institución.

Artículo 3°. - Declárase de interés municipal y cultural toda actividad artística, educativa, académica o comunitaria organizada por el Conservatorio Provincial de Música, Anexo Bella Vista, que contribuya a la promoción y difusión de la música y de la cultura local.

Artículo 4°. - Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a brindar colaboración institucional y, dentro de sus posibilidades presupuestarias, apoyo logístico para la realización de actividades, conciertos, actos y eventos promovidos por el Conservatorio.

Artículo 5°. - Dispónese la entrega de una copia certificada de la presente Ordenanza a las autoridades del Conservatorio Provincial de Música, Anexo Bella Vista.

Artículo 6°. - La presente será refrendada por el Secretario General del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 7°. - Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para sus efectos y oportunamente archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 19 de octubre de 2026.-

DECRETO Nº 3988/2026.-

VISTO:

La **Ordenanza nº 35/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 15 de octubre de 2026 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente nº 11715/2026 del 19/10/26 y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **Rectifica la Ordenanza nº 13/2023** Régimen de Protección y Promoción de Empleo;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley nº 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-Promúlgase la **Ordenanza nº 35/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 15 de Octubre de 2026, por la que se **Rectifica la Ordenanza nº 13/2023** Régimen de Protección y Promoción de Empleo.-

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

Pmn/.-

BELLA VISTA, TUCUMAN, OCTUBRE 15 DE 2026.

ORDENANZA Nº 35/2026.
EXPEDIENTE Nº 169/26.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1°. - RECTIFÍCASE el tramo correspondiente al tercer período del Artículo 4º de la ordenanza Nº13/2023, en el cual quedara redactado de la siguiente manera:

``ARTICULO 4º.- [...]

Hasta el 31/10/2026:

De 01 a 05 trabajadores registrados: una bonificación del 5%.

De 06 a 10 trabajadores registrados: una bonificación del 10%.

De 11 a 20 trabajadores registrados: una bonificación del 20%.

De 21 a 50 trabajadores registrados: una bonificación del 25%.

De 51 en adelante: una bonificación del 30%

ARTÍCULO 2°. - ANÚLASE Y DÉJASE SIN EFECTO la última escala del Artículo 4° de la ordenanza Nº 13/2023 (la cual previa vencimiento al 20/09/2027) por no corresponder al término de vigencia del régimen establecido en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3° - RATIFÍCASE en todos sus demás términos y alcances la vigencia de los restantes artículos e incisos de la Ordenanza N° 13/2023.

ARTÍCULO 4° - La presente será refrendada por el Secretario General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para sus efectos y oportunamente archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 19 de octubre de 2026.-

DECRETO Nº 3989/2026.-

VISTO:

La **Ordenanza nº 36/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 15 de octubre de 2026 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente nº 11716/2026 del 19/10/26 y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **Crea el Ballet Clásico Municipal de Bella Vista** como cuerpo artístico dependiente de la Municipalidad de Bella Vista;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley nº 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-Promúlgase la **Ordenanza nº 36/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 15 de Octubre de 2026, por la que se **Crea el Ballet Clásico Municipal de Bella Vista** como cuerpo artístico dependiente de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación y Cultura de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

Pmn/.-

BELLA VISTA, TUCUMAN, OCTUBRE 15 DE 2026.

ORDENANZA N°36/2026.
EXPEDIENTE Nº 171/26.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°. - Créase el **Ballet Clásico Municipal de Bella Vista**, como cuerpo artístico dependiente de la Municipalidad de Bella Vista, con carácter semiprofesional, destinado a la formación, perfeccionamiento, producción, promoción y difusión de la danza clásica y de otras expresiones dancísticas complementarias.

Artículo 2°. - El Ballet Clásico Municipal tendrá como objetivos:

a) Ampliar las posibilidades laborales, brindar continuidad formativa, perfeccionamiento técnico y artístico a jóvenes bailarines y bailarinas.

b) Generar un espacio de experiencia escénica, producción artística y preparación para el desempeño profesional.

c) Promover la creación, montaje, presentación y circulación de obras de danza.

d) Favorecer la participación de estudiantes de la Escuela Superior de Educación Artística Bella Vista, academias, talleres y bailarines independientes.

e) Acercar la danza a instituciones educativas, culturales y sociales de Bella Vista.

f) Representar a la ciudad en actos, festivales, encuentros, muestras y demás actividades culturales.

g) Promover la identidad cultural local y provincial mediante la creación de producciones artísticas propias.

h) Fortalecer la igualdad de oportunidades y la participación amplia y diversa en el ámbito de la danza.

Artículo 3°. - El Ballet funcionará prioritariamente en articulación con la Escuela Superior de Educación Artística Bella Vista, especialmente con los estudiantes de los trayectos de Formación Básica y Trayecto Artístico Específico en Danza Clásica, sin perjuicio de la participación de estudiantes de academias privadas, talleres y bailarines independientes de Bella Vista y localidades cercanas.

Artículo 4°. - Podrán integrar el Ballet, prioritariamente, jóvenes de entre quince (15) y veintitrés (23) años que acrediten formación previa en danza. La Autoridad de Aplicación podrá establecer excepciones fundadas en razones artísticas, formativas o de organización institucional.

Artículo 5°. - El ingreso al Ballet se realizará mediante convocatoria pública y audición, garantizando criterios de transparencia, igualdad de oportunidades y evaluación artística.

Artículo 6°. - El elenco inicial estará integrado por aproximadamente quince (15) bailarines y bailarinas, pudiendo la Autoridad de Aplicación modificar dicha cantidad de acuerdo con las necesidades artísticas, presupuestarias y operativas del Ballet.

Artículo 7°. - El Ballet tendrá carácter semiprofesional. Sus integrantes deberán cumplir con las obligaciones de asistencia, puntualidad, entrenamiento, ensayos, preparación de repertorio, presentaciones, responsabilidad artística, respeto institucional y convivencia grupal.

Artículo 8°. - La conducción artística estará a cargo de un Director o Directora de Ballet, quien deberá acreditar formación específica: experiencia como bailarín profesional en Danza Clásica y en roles de dirección coreográfica.

Será designado por el Departamento Ejecutivo Municipal conforme a la normativa vigente, mediante la celebración de un contrato con una duración mínima de dos (2) años, plazo que se establece a fin de posibilitar una evaluación adecuada de su desempeño y de los resultados de su gestión.

Artículo 9°. - Serán funciones del Director o Directora de Ballet:

a) Elaborar los lineamientos artísticos y el plan anual de actividades.

b) Coordinar clases, entrenamientos y ensayos.

c) Seleccionar el repertorio y organizar los montajes.

d) Dirigir el elenco y evaluar su desempeño artístico.

e) Proponer maestros, coreógrafos y capacitadores.

f) Elaborar el calendario de presentaciones.

g) Coordinar acciones con la Escuela Superior de Educación Artística Bella Vista.

h) Gestionar la articulación artística con el Ente Cultural de Tucumán y otras instituciones.

i) Representar artísticamente al Ballet ante organismos públicos y privados.

Artículo 10°. - La Municipalidad de Bella Vista promoverá la celebración de convenios de cooperación con la Escuela Superior de Educación Artística Bella Vista, el Ente Cultural de Tucumán, La Fundación Bajo Jardín y demás instituciones educativas, academias, organizaciones culturales y organismos vinculados con la danza y las artes escénicas.

Artículo 11°.- La sede inicial de funcionamiento podrá establecerse en espacios pertenecientes a la Escuela Superior de Educación Artística Bella Vista, previa autorización de la autoridad competente y siempre que las condiciones edilicias, de seguridad y disponibilidad lo permitan.

Artículo 12°. - El espacio destinado al funcionamiento del Ballet deberá contar, progresivamente y conforme a las posibilidades presupuestarias, con piso adecuado para danza, barras, espejos, equipo de sonido y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades.

Artículo 13°.- El régimen de funcionamiento será establecido por la Autoridad de Aplicación, procurando contemplar una jornada compatible con las actividades educativas de los integrantes. Inicialmente, podrá preverse una actividad de hasta cuatro (4) días semanales, en horarios de tarde o noche.

Artículo 14°. - La Municipalidad de Bella Vista dispondrá los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la puesta en funcionamiento y sostenimiento del Ballet, conforme a las previsiones presupuestarias correspondientes.

Artículo 15°. - Los recursos destinados al Ballet podrán aplicarse a la contratación de director o directora, coreógrafo invitado, bailarines; adquisición y mantenimiento de vestuario, calzado, elementos escenográficos, maquillaje, iluminación, sonido, difusión y traslados, entre otros bienes y servicios necesarios.

Artículo 17°. - El Ballet Clásico Municipal podrá realizar funciones gratuitas, actividades didácticas, presentaciones comunitarias, muestras, festivales, intercambios y giras, de acuerdo con la planificación anual y las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 18°. - La Autoridad de Aplicación: Desígnese como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Educación y Cultura quien elaborará el reglamento interno del Ballet, estableciendo las condiciones de convocatoria, audición, ingreso, permanencia, asistencia, evaluación, disciplina, participación en presentaciones y demás aspectos necesarios para su funcionamiento.

Artículo 19°. - Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente Ordenanza.

Artículo 20°. - La presente será refrendada por el Secretario General del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 21°. - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.



MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA
INTENDENCIA
DRA. ANA PAULA QUILES